

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 032-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 07 ABR. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTO:

Carta N° 002-2025-GG-MISCSA emitido por la empresa MICS A.S.A.C; el Acta de Cumplimiento N° 0013-2024-VES emitido por el Establecimiento de Salud Villa El Salvador; el Informe N° 30-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; el Memorandum N° 529-2025-OAF-SISOL/MML emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 525-2025-UC-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorandum N° 166-2025-UT-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Tesorería; el Informe N° 096-2025-OPP-SISOL/MML emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Memorandum N° 174-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, dispositivo legal que modifica algunos artículos del mencionado decreto legislativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Facturas (Factura Electrónica N° E001-13), Recibos por Honorarios, Bolea de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por SUNAT; b) En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: el contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio (Orden de Servicio N° 002974 de fecha 18.9.24); además del comprobante de pago que corresponda conforme a lo señalado en el literal precedente;

Hospital de la Solidaridad

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

Jr. Carlos Concha 163, San Isidro

Tel. 264-2222

Que, mediante Orden de Servicio N° 2974-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024 celebrado con el proveedor Micsa S.A.C y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad –SISOL, contrató el Servicio de adecuación de contrazócalos sanitarios en el Establecimiento de Salud Villa El Salvador;

Que, mediante Carta N° 002-2025-GG-MISCSA de fecha 25 de febrero de 2025, el proveedor antes indicado solicitó el pago de la Factura Electrónica N° E001-13, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2974-2024, manifestando que ha culminado con el Servicio de adecuación de contrazócalos sanitarios en el Establecimiento de Salud Villa El Salvador, en los plazos establecidos;

Que, el Establecimiento de Salud Villa El Salvador de SISOL, en su condición de área usuaria, emite y brinda el Acta de Cumplimiento N° 0013-2024-VES – Servicios Generales de fecha 4 de diciembre del 2024, por el "Servicio de adecuación de contrazócalos sanitarios en el Establecimiento de Salud Villa El Salvador", y manifiesta expresamente que el proveedor Micsa S.A.C., brindó el mencionado servicio dentro de los plazos establecidos, no habiendo incurrido en ninguna penalidad, conforme se aprecia en el indicado Acta de Cumplimiento original acompañada;

Que, la Unidad de Contabilidad con el Memorándum N°525-2025-UC-OAF-SISOL/MML, refiere que de la revisión de la data del Sistema SIAF-SP, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, se visualiza que solo existe el COMPROMISO y en estado ANULADO del expediente SIAF N°15273-2024 (Orden de Servicio N°2974-2024) a favor de la empresa MICSA S.A.C, por el servicio de "Adecuación de Contrazocalos Sanitarios en el Establecimiento de Salud SISOL – Villa El Salvador;

Que, la Unidad de Tesorería con el Memorándum N° 166-2025-UT-OAF-SISOL/MML, refiere que la Orden de Servicios N° 2974-2024 no ingreso a la Unidad de Tesorería, para lo cual no se ha efectuado el pago correspondiente durante el periodo 2024;

Que, la Unidad de Logística y Servicios Generales, acompaña el Informe N° 30-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML, en su condición de órgano a cargo de las contrataciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y luego de la revisión y análisis de la documentación acompañada al presente expediente, manifiesta en el numeral 4.1: "(...) resulta VIABLE reconocer la obligación de adeudo de ejercicios anteriores a favor de la empresa MICSA SAC, con RUC N° 20489539137, por haberse acreditado que brindó el "Servicio de adecuación de contrazócalos sanitarios en el Establecimiento de Salud Villa El Salvador" por la suma de S/ 12,461.79 (Doce mil cuatrocientos sesenta y uno con 79/100 soles)";

Que; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 096-2025-OPP-SISOL/MML, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que luego de la revisión realizada en la documentación de la OPP, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 1625-2025 por el monto de S/ 12,461.79 (Doce mil cuatrocientos sesenta y uno con 79/100 soles) para el "Servicio de adecuación de contrazócalos sanitarios en el Establecimiento de Salud Villa El Salvador";

Que, mediante Memorándum N° 174-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente citada y en virtud a los documentos técnicos emitidos y revisados por la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del proveedor **MICSA S.A.C.**, por el "Servicio de adecuación de contrazócalos sanitarios en el Establecimiento de Salud Villa El Salvador", ascendente a la suma de S/ 12,461.79 (Doce mil cuatrocientos sesenta y uno con 79/100 soles), proveniente de la Orden de Servicio N° 2974-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen las gestiones conforme a sus competencias y en el marco legal, para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado en el artículo primero, conforme se ha establecido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y conforme a su competencia, evalúe las responsabilidades a que hubiere lugar tomando las medidas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil -.

Artículo 4°.- Encargar la Unidad de Sistema y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas



Hospital de la Solidaridad

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

Jr. Carlos Concha 163, San Isidro

Tel. 264-2222

